



Ex^{to} Sr. Cap.^{no} Gen^l.

El Asiatico Felisforo, natural de China, de veinte y cinco años de edad, y Colon del Angeris Cochita, ubicado en el partido de la Tacagua, a V. C. con el mayor respeto espone: que habiendo sido enterado por la autoridad local de este partido de la gracia que se concede a los de su clase en la Superior Circular de Adu de Su mo fepdo. ha resultado en su consecuencia dormi cilarse en este pais, pues reune las circunt ancias necesarias al efecto segun lo com prueva con los documentos que acompaña talo como la fi de bautismo, y Certifica cion de su buena conducta, por lo cual =

A. V. C. Ocurre duplicando, que previo las informes oportunos, se digno mandar se le espida su Carta de domicilio para poder establecerse en esta Isla. = Gracia que espere alcañar de la justificacion del V. C. =

Pd. de la Tacagua y Let^a 10 de 1863

Exmo G.

X. N

Sr. Ex^{to} Gobernador.

No hay inconveniente por mi parte en que se acuerde a lo que solicita el asiatico Felisforo en su anterior instancia, supuesto que se comprende la Superior Circular de

don de Juanis utrimo, es Cristiano y de
buena Condicion segun lo acredita con los
documentos que acompaña. = N. como
Spe. Resolverá lo que estime mas conve-
niente. =

Ju. José de los Ramos Let. 3. de 1863



José de Sabina

Nota. Cumpliendo con lo dispuesto por el
Excmo. Sr. Gov. Sup. Civil en veinte y ocho del mes
de Mayo de la presente la primitiva contra-
ta del Internado, y se devuelve al Sr. Gov. Sup.
para lo demás que correspondiere. = Ju. José de
los Ramos Octubre 5. de 1863.

José de Sabina